

GOBIERNO DE PUERTO RICO
ÁREA LOCAL DE CONEXIÓN LABORAL
BAYAMÓN - COMERÍO
ADMINISTRACIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA FAMILIA

ACUERDO DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA (AFI)

127-2026- 181
2026-000, 181

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: La Junta Local de Desarrollo Laboral del Área Local del Conexión Laboral Bayamón - Comerío (ALCL), con la aquiescencia de la Junta de Alcaldes de la referida ALCL, Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés). La Junta Local está representada en este acto por su Presidente, Eliud M. Díaz González, quien es mayor de edad, soltero y vecino de Comerío, Puerto Rico, y la Junta de Alcaldes está representada en este acto por su Presidente, el Hon. Ramón L. Rivera Cruz quien es mayor de edad, casado y vecino de Bayamón, Puerto Rico; en adelante denominados como el **ALCL Bayamón - Comerío**. -----

DE LA SEGUNDA PARTE: El **DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA**, representado por su Secretaria **Suzanne Roig Fuentes, MSW**, mayor de edad, soltera y residente de Cataño, Puerto Rico, y la **ADMINISTRACIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA FAMILIA**, representada por su Administrador, **Blanca Minerva Medina Díaz**, mayor de edad, casada y residente de Caguas, Puerto Rico, quienes comparecen en virtud de la facultad conferida en las disposiciones del Artículo 9, Sección 211 H de la Ley Número 171 de 1968, según enmendada y el Plan de Reorganización número 1 de 28 de julio de 1995, según enmendado, en calidad de Socio requerido (obligado) conforme a las disposiciones de la Ley WIOA, Capítulo 167, en adelante denominado "**EL SOCIO**". -----

Los comparecientes se reafirman en sus circunstancias personales, antes dichas, y aseguran tener la facultad y autorización necesarias para suscribir este **Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura** (en adelante "AFI") en el carácter que lo hacen y están dispuestos a demostrarlo dónde y cuándo fuera necesario, por lo que, en virtud, libre y voluntariamente: -----

EXPONEN

PRIMERO: El **ALCL Bayamón - Comerío**, de conformidad con los poderes y facultades que le confiere el Artículo 1.008 (p y q) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, autoriza a las entidades gubernamentales municipales a entrar en convenios con el Gobierno Federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico para el desarrollo de actividades relacionadas con el desarrollo de la Fuerza Laboral.-----

SEGUNDO: El **SOCIO, ADMINISTRACIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA FAMILIA (ADSEF)** del **DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA**, de conformidad con la la Ley Número 171 de 1968, según enmendada, y el Plan de Reorganización Número 1 del 28 de julio de 1995, está autorizado a entrar en aquellos acuerdos que se estimen necesarios para desempeñar sus obligaciones bajo ley o reglamento. -----

TERCERO: Acorde con el Título I de la Ley Pública Federal 113-128, "Workforce Innovation and Opportunity Act" (en adelante **WIOA**), se establece que los servicios para adultos, jóvenes y trabajadores desplazados se proveerán a través de un "One Stop Career American Job Center" o Centro de Gestión Única (CGU), lugar donde se brindarán todos los servicios necesarios para esta población. -----

CUARTO: La ley **WIOA**, reseña la integración de servicios (a través de los diferentes programas que operan en el centro) para la obtención de empleo, educación y entrenamiento de individuos con intereses de ganar o mejorar sus perspectivas de empleo, por medio del "One-Stop delivery system". -----

QUINTO: El **ALDL** Bayamón - Comerío fue designado por el Gobernador de Puerto Rico, como la entidad a cargo de la administración y ejecución de las actividades de desarrollo de la fuerza laboral para adultos, trabajadores desplazados y jóvenes, conforme a la sección 106 (b) (2) de la Ley **WIOA**. -----

SEXTO: La Junta Local de Desarrollo Laboral (**JUNTA**), según establecido en la Ley **WIOA**, su Reglamentación Interpretativa y los Memoriales correspondientes, seleccionó mediante bases competitivas el Operador del **CGU** para la administración del **ALCL**. -----

SÉPTIMO: Los **CGU** son administrados por la **JUNTA**, quien identifica un Administrador, cuyo propósito es la implantación de un Plan Uniforme para la coordinación, delineación y desarrollo de los servicios de empleomanía a todos los clientes en una sola localización. -----

OCTAVO: La sección 121 (a) (1) de la Ley **WIOA**, requiere que un **Memorando de Entendimiento (MOU)** sea desarrollado y ejecutado entre la **JUNTA** y los Socios del Sistema de Gestión Única, para establecer una relación de colaboración entre las partes y definir sus respectivas funciones y responsabilidades en la consecución de los objetivos establecidos en el Plan Estatal Unificado. El **MOU** servirá, además, para crear el marco de trabajo para la prestación de servicios a patronos, empleados, personas en búsqueda de empleo y otras personas que necesiten servicios para integrarse al mercado laboral. -----

NOVENO: Aparte de la presentación del **MOU**, el **Programa de Conexión Laboral (PCL)** designó el otorgamiento de un Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura (**AFI**) entre el **ALCL Bayamón - Comerío** y el **SOCIO**, para la asignación de fondos para el uso del espacio físico. Este **AFI** operará de forma independiente del **MOU**, con exclusividad a la distribución y pago de los costos de operación e infraestructura entre las partes. -----

DÉCIMO: La ley **WIOA**, supra, establece las características y responsabilidades de los socios comprometidos de rendir los servicios de empleomanía. El **SOCIO** colabora con el asesoramiento, desarrollo de destrezas y ubicación de empleomanía a los prospectos participantes. -----

UNDÉCIMO: De conformidad con lo anterior, las partes acordaron establecer un Centro Integrado de Servicios a la Ciudadanía, donde el **SOCIO** ofrecerá orientación a los clientes sobre todos los servicios disponibles a través de su **Programa de Ayuda Temporal a Familias Necesitadas, (TANF**, por sus siglas en inglés), de conformidad con lo establecido en el Memorando de Entendimiento suscrito entre ambas partes. El **ALCL Bayamón - Comerío** brindará los servicios de **WIOA**, Adiestramiento y Empleo, Título I-B y donde el **ALCL Bayamón - Comerío** fungirá como administrador del centro **WIOA**. -----

DUODÉCIMO: El **ALDL** ocupa un espacio comercial en Calle Palmer # 10 Esquina Dr, Veve Bayamón PR 00961, en adelante denominado el "Edificio". Aquí ubican las oficinas del **CGU** del **ALCL Bayamón - Comerío**. -----

DÉCIMOTERCERO: Los comparecientes acuerdan otorgar este Acuerdo bajo las disposiciones de la Ley Núm. 107, supra; y cualquier otra disposición reglamentaria y/o estatuto aplicable, con el objetivo de establecer los términos bajo los cuales compartirán el espacio del Centro Integrado de Servicios a la Ciudadanía, lo cual hacen de conformidad con las siguientes: -----

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

PRIMERO: El Centro de Gestión Única del **ALDL BAYAMÓN-COMERÍO** ubica en un edificio propiedad del Municipio de Bayamón, con un área total de **nueve mil setenta y un (9071) pies cuadrados** en el edificio y ha provisto al **SOCIO** un área, el cual representa un espacio único para utilizar. De esto, se han identificado **veinticinco (25) pies cuadrados** para uso exclusivo de las distintas actividades inherentes al **SOCIO**, según

éstas le han sido y/o le sean asignadas por Ley y/o Reglamento. Adicionalmente, al **SOCIO** utilizarán **mil ciento cincuenta y un (1151) pies cuadrados** de áreas de uso común. -----

SEGUNDO: Término. La vigencia del presente **AFI** será de tres (3) años desde la fecha de su otorgamiento hasta el **30 de septiembre de 2028**. Se dispone, además, que ambas partes podrán, por acuerdo mutuo, enmendar este **AFI** para extender la fecha de vigencia de este, previa disponibilidad y separación de fondos, bajo las mismas cláusulas y condiciones. No obstante, lo anterior, la vigencia estará sujeta a que el mismo sea debidamente registrado y que copia de éste sea remitida a la Oficina del Contralor. -----

No obstante, lo anterior, ambas partes reconocen que la vigencia y obligaciones que emanan de este **AFI** están condicionados a la disponibilidad y recibo de fondos de la Ley **WIOA**, disponiéndose que de no recibirse los mismos, el **ALCL Bayamón-Comerío** viene obligado a notificar al **SOCIO** y dar por terminado el **AFI**. ----

Cónsono con lo anterior, de ocurrir el supuesto anterior, las disposiciones de este **AFI** terminarán a la fecha de su resolución. -----

TERCERO: Costos de Infraestructura del CGU:

El **ALDL BAYAMÓN-COMERÍO** cuenta con facilidades del CGU que son una aportación en especie del Municipio de Bayamón, por lo cual no se paga renta ni utilidades. La Administración Federal de Empleo y Adiestramiento (ETA por sus siglas en inglés) en su carta con número de serie FY25-016 del 16 de octubre de 2024, establece que no es apropiado ni conforme con las disposiciones de **WIOA** que se les cobre a los socios por costos de infraestructura o utilidades si estos gastos ya están cubiertos por una aportación en especie de un tercero no socio, como un municipio. -----

En particular, se reconoce que cuando un municipio exime a un CGU del pago de alquiler, agua, luz u otros servicios, dicha contribución debe considerarse como una aportación en especie general que puede reducir proporcionalmente la aportación de cada socio. Cualquier cargo adicional a los socios en estas circunstancias no sería justo ni equitativo. La decisión se basó en la interpretación de las disposiciones del reglamento de la **WIOA** y el **TEGL 17-16**. -----

Por Tanto, **EL SOCIO no** tendrá que aportar el pago de las facilidades del CGU del **ALDL BAYAMÓN-COMERÍO**, mientras exista la aportación de un tercero, en este caso el Municipio de Bayamón. -----

Se hace la salvedad, que, de cambiar esta condición previamente establecida, se estaría renegociando este acuerdo. -----

QUINTO: Rótulos en la Estructura. El **SOCIO** podrá desplegar un rótulo que identifique el programa o actividad gubernamental que allí se lleva a cabo, en la entrada del local arrendado, cumpliendo con la reglamentación de la ley **WIOA**. El **SOCIO** podrá retirar el rótulo al finalizar el **AFI**, dejando el lugar de las instalaciones en su condición original. -----

No obstante, lo anterior, cualquier anuncio exterior a ser desplegado por el **SOCIO** en el **Edificio** estará sujeto a aprobación previa por la parte del **ALCL Bayamón - Comerío**, quien no podrá denegarlo irrazonablemente. Cualquier anuncio para desplegarse deberá contar con las aprobaciones y permisos necesarios. -----

SEXTO: Cancelación del Acuerdo. Este **AFI** puede darse por terminado por cualquiera de las partes, a su entera conveniencia o sin causa, mediante notificación escrita con treinta (30) días de anticipación. -----

SÉPTIMO: Las partes acuerdan enmendar el **AFI** cuando las necesidades y circunstancias lo ameriten. -----

OCTAVO: Notificaciones. Toda notificación entre las partes se entenderá bien hecha si se notifica mediante correo certificado y acuse de recibo a las direcciones que siguen: -----

ALCL Bayamón-Comerío
Área Local de Desarrollo Laboral
Bayamon-Comerio
Calle Palmer # 10 Esquina Dr. Veve Bayamón PR
00961,
Tel. (787)785-4202

ADSEF
Capitol Office Building #800
PO Box 8000
San Juan, PR 00910-8000
(787) 289-7600

NOVENO: Disposiciones Generales.

- a. **PRIMERO:** El **ALCL Bayamón-Comerío** de conformidad con los poderes y facultades que le confiere el Artículo 1.008 (p y q) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, autoriza a las entidades gubernamentales municipales, para poder otorgar este AFI. Además, certifica la legalidad, exactitud, corrección y propiedad de todos los gastos que se autorizan para el pago de la obligación que las partes se obligan con el presente AFI y, además, de todos los documentos que se hacen formar parte de este AFI, así como de sus anejos. -----
- b. Todas las negociaciones, acuerdos, representaciones y convenios que se celebren entre las partes, así como cambios subsiguientes a los mismos, se consignarán por las partes o sus representantes, en documentos públicos o privados, a fin de que los mismos sean efectivos. La invalidez o ineffectividad de cualquier disposición de este AFI no afectará la validez o efectividad de las demás cláusulas y condiciones de este. -----
- c. Si cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte del AFI fuera impugnada por cualquier razón ante un Tribunal y declarada inconstitucional o nula, tal sentencia no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes del contrato, sino que su efecto se limitará a la palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte así declarada y la nulidad o invalidez de cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte en algún caso específico no afectará o perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso, excepto cuando específica y expresamente se invalide para todos los casos. -----
- d. Este AFI constituye el único entendido entre las partes sobre los servicios descritos anteriormente y deja sin efecto cualquier otro acuerdo anterior, negociaciones, entendidos y otros asuntos, sean escritos o verbales, sobre lo acordado en este AFI. -----
- e. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este AFI podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del contralor, a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada. -----
- f. En virtud de la Ley Núm. 243 de 10 de noviembre de 2006, conocida como Ley de la Política Pública sobre el Uso del Número de Seguro Social como Verificación de Identificación, las partes se comprometen a no difundir, desplegar ni revelar el número de Seguro Social Federal utilizado para la identificación de estas para otros fines no permitidos por ley y a hacer ilegible el mismo, en caso de que se provea a alguna persona natural o jurídica copia del presente AFI. -----

DÉCIMO: SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PÚBLICA. El **SOCIO** se obliga a mantener en vigencia con compañías aseguradoras las correspondientes pólizas de seguros de responsabilidad pública por la cantidad

de hasta un millón de dólares (\$1,000.000.00), nombrando asegurado adicional, así como un endoso de "Save & Hold Harmless" a favor del **ALDL Bayamón-Comerío** contra toda reclamación, pleito o acción que ocasione lesiones corporales o daños a la propiedad ajena. Dicha póliza tendrá una cláusula de notificación de 60 días en caso de cancelación. El **SOCIO** notificará de inmediato al **ALDL Bayamón-Comerío**, por correo, de ocurrir algún accidente en el Espacio Arrendado. El **SOCIO** proveerá copia del seguro de responsabilidad al **ALDL Bayamón-Comerío dentro** de los treinta (30) días de la firma de este AFI. -----

Del mismo modo, el **ALDL Bayamón-Comerío** se obliga a mantener en vigencia con compañías aseguradoras las correspondientes pólizas de seguros de responsabilidad pública por la cantidad de hasta un millón de dólares (\$1,000.000.00), nombrando asegurado adicional, así como un endoso de "Save & Hold Harmless" a favor del **SOCIO** contra toda reclamación, pleito o acción que ocasione lesiones corporales o daños a la propiedad ajena. Dicha póliza tendrá una cláusula de notificación de 60 días en caso de cancelación. **El SOCIO** notificará de inmediato al **ALDL Bayamón-Comerío**, por correo, de recibir cualquier reclamación que contra o que incluya al **SOCIO**. El **ALDL Bayamón-Comerío** proveerá copia del seguro de responsabilidad al **SOCIO** dentro de los treinta (30) días de la firma de este Acuerdo. -----

Además, el **ALDL** mantendrá un seguro contra fuego, terremoto y huracán ("Hazard Insurance") del Edificio. A Tales efectos, el **SOCIO** se abstendrá de llevar a cabo en el Espacio Arrendado actividades o prácticas que pudieran resultar en aumento a las primas de seguros contra incendio, o de cualquier póliza de seguro con relación al Edificio o al Espacio utilizado. No se permitirá fumar, almacenar materiales peligrosos, químicos, tóxicos, explosivos ni líquidos inflamables en el espacio arrendado. -----

UNDÉCIMO: No Discriminación. De conformidad con la reglamentación vigente, certificamos que:

"**LAS PARTES** se comprometen a no discriminar contra ningún empleado o candidato a empleo relacionado con este Acuerdo por motivo de raza, color, género, edad, creencia religiosa, nacimiento, origen o identificación étnica o nacional, ideología política, incapacidad física o mental, condición socioeconómica, haber sido víctima de violencia doméstica, estatus de veterano, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio o marital de las partes. De igual forma, se comprometen a promover un ambiente libre de hostigamiento sexual."

DUODÉCIMO: Secretaría de la Gobernación.

Cláusula de Terminación: Memorando 2017-001 Carta Circular 141-17 Secretaría de la Gobernación y OGP 30 de enero 2017. -----

La Secretaría de la Gobernación tendrá facultad para dar por terminado el presente acuerdo en cualquier momento. -----

Cláusula de servicios interagenciales: (SI APLICA) Ambas partes contratantes reconocen y acceden a que los servicios contratados podrán ser brindados a cualquier entidad de la Rama Ejecutiva con la cual la entidad contratante realice un acuerdo interagencial o por disposición directa de la Secretaría de la Gobernación. Estos servicios se realizarán bajo los mismos términos y condiciones en cuanto a horas de trabajo y compensación consignados en este contrato. Para efectos de esta cláusula, el término "entidad de la Rama Ejecutiva" incluye a todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico, así como a las instrumentalidades y corporaciones públicas y a la Oficina de la Gobernadora. -----

En relación con la cláusula que precede se aclara que ambas partes contratantes reconocen que los costos en este contrato fueron establecidos a base de las especificaciones y modificaciones solicitadas por el **SOCIO**, las cuales incluyen método de procesamiento, la programación de archivos y los volúmenes de transacciones. Cualquier proceso, validación o cambio solicitado no contemplado en dichas especificaciones conllevará costos adicionales. -----

DUODÉCIMA: Registro a la Oficina del Contralor. El **SOCIO** remite copia de este AFI a la Oficina del Contralor, de conformidad con la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, y al Departamento de Hacienda, de conformidad con la Carta Circular 1300-03-11. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este Contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor, a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada. -----

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, las partes suscriben el presente AFI, en San Juan, Puerto Rico, hoy 27 de abril de 2026. -----

ALDL Bayamon-Comerio



Hon. Ramon Luis Rivera
Presidente de la Junta de Alcaldes
ALDL Bayamón-Comerio
SSP: 660-43-3578
PO Box 1588
Bayamón, PR 00960-1588
(787)787-8836
PRIMERA PARTE



Eliud M. Díaz González
Presidente Junta Local
ALDL Bayamón-Comerio
(787)875-3871
SSP: 660-73-4235
PRIMERA PARTE

Departamento de la Familia



Suzanne Roig Fuertes, MSW
Secretaria
Departamento de la Familia
SSP: 660-70-7858
PO Box 11398
San Juan, PR 00910-1398
(787)294-4900
SEGUNDA PARTE

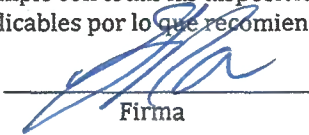


Blanca Minerva Medina Díaz, MBA
Administradora
Administración de Desarrollo Socioeconómico
de la Familia (ADSEF)
SSP: 660-43-3481
SEGUNDA PARTE

Oficial de Contrataciones
Certifico que este Contrato cumple con los requisitos
de la Ley WIOA, el Programa de Desarrollo Laboral
y la Oficina del Contralor de Puerto Rico



Yo Lisela Rodriguez Algarin, abogada de
la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la
Familia, certifico que revisé este contrato y encontré que
cumple con todas las disposiciones legales y reglamentarias
aplicables por lo que recomiendo su firma.



Firma

20 IV 2026
Fecha